

**INFORME ANUAL DE GESTIÓN 2021
COMISIÓN INTERSECTORIAL DEL RÍO BOGOTÁ**

NOMBRE DE LA INSTANCIA		COMISIÓN INTERSECTORIAL DEL RÍO BOGOTÁ							
NÚMERO Y FECHA DEL REGLAMENTO INTERNO:		N/A El Comité Intersectorial del Río Bogotá no requiere de un reglamento interno de funcionamiento como quiera se trata de una instancia administrativa de coordinación creada con anterioridad a la expedición de las Resoluciones 233 de 2018 y 753 de 2020, exclusivamente en cumplimiento de un fallo judicial, de manera que el ejercicio de las actividades por parte de sus integrantes fue expresamente regulado por los Decretos 198 de 2014 y 238 de 2017, en los términos en que fueron modificados por el Decreto 156 de 2021, que distribuyen entre las distintas entidades que lo conforman, de acuerdo con sus competencias misionales, el cumplimiento de las órdenes contenidas en las sentencias de la Acción Popular AP-2001-00479, Río Bogotá.							
NORMAS:		Decreto Distrital 198 de 2014 <i>"Por el cual se crea y se integra la Comisión Intersectorial para la coordinación de las actuaciones administrativas del Distrito Capital, tendientes al cumplimiento de las providencias proferidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo dentro del proceso de Acción Popular No.25000232700020010047901"</i> Decreto Distrital 238 de 2017 <i>"Por el cual se modifica el Decreto Distrital 198 de 2014"</i> Decreto Distrital 156 de 2021 <i>"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 198 de 2014, modificado por el Decreto 238 de 2017"</i>							
ASISTENTES:									
Sector	Entidad u Organismo	Cargo	Rol	Sesiones en las que participaron					Total (En número)
				Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	
Gobierno	Secretaría Distrital de Gobierno	Secretario	I	25/05/21	22/11/21				2
Hacienda	Secretaría Distrital de Hacienda	Secretario	I	25/05/21	22/11/21				2
Planeación	Secretaría Distrital de Planeación	Secretario	I	25/05/21	22/11/21				2
Desarrollo Económico, Industria y Turismo	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	Secretario	I	25/05/21	22/11/21				2
Educación	Secretaría de Educación del Distrito	Secretario	I	25/05/21	22/11/21				2
Salud	Secretaría Distrital de Salud	Secretario	I	25/05/21	22/11/21				2
Ambiente	Secretaría Distrital de Ambiente	Secretario	P	25/05/21	22/11/21				2
Ambiente	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER	Secretario	I	25/05/21	22/11/21				2
Hábitat	Secretaría Distrital de Hábitat	Secretario	I	25/05/21	22/11/21				2
Hábitat	Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP	Director	I	No asistió	22/11/21				1
Hábitat	Caja de Vivienda Popular	Director	I	25/05/21	22/11/21				2
Hábitat	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP	Gerente	I	25/05/21	22/11/21				2

Hábitat	Empresa de Energía de Bogotá- Grupo Energía Bogotá	Presidente	I	25/05/21	22/11/21				2
Gestión Jurídica	Secretaría Jurídica Distrital	Secretario	S	25/05/21	22/11/21				2
Carlos Medellín	Apoderado del Distrito Capital	Apoderado	IP	25/05/21	22/11/21				2

(Rol: **P**: Presidente. **S**: secretaría técnica. **I**: integrante. **IP**: invitado permanente. **O**: otros)

**SESIONES ORDINARIAS REALIZADAS /
SESIONES ORDINARIAS PROGRAMADAS: 2**

**SESIONES EXTRAORDINARIAS REALIZADAS/
SESIONES EXTRAORDINARIAS PROGRAMADAS: 0**

PUBLICACIÓN EN PÁGINA WEB: Documentos publicados en la web de la entidad que ejerce la Documentos publicados en la web de la entidad que ejerce la Secretaría Técnica:

Normas de creación: Sí No
 Reglamento interno: Sí No
 Actas con sus anexos: Sí No (Sin anexos)
 Informe de gestión: Sí No

FUNCIONES GENERALES	SESIONES EN LAS QUE SE ABORDARON DICHAS FUNCIONES					
	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Se abordó Sí / No
1. Solicitar informes a las entidades que integran la comisión intersectorial del Río Bogotá para el cumplimiento de la Acción Popular 2001-00479	25/05/21	22/11/21				SI
2. Realizar recomendaciones a las entidades distritales del nivel central y descentralizado que componen la comisión intersectorial del río Bogotá para el cumplimiento oportuno del fallo.	25/05/21	22/11/21				SI
3. Realizar la coordinación de las actuaciones administrativas del Distrito Capital, tendientes al cumplimiento del fallo de la Acción Popular 2001-00479 "Río Bogotá"	25/05/21	22/11/21				SI
FUNCIONES ESPECÍFICAS						
N/A						

SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN:

Durante el 2021, y una vez expedido el Decreto 156 del 26 de abril de 2021, que introdujo modificaciones a los Decretos 198 de 2014 y 238 de 2017, en el sentido de asignar la presidencia de la Comisión Intersectorial del Río Bogotá a la Secretaría Distrital de Ambiente e incorporar como miembro de esa instancia administrativa de ejecución del fallo de la sentencia del Río Bogotá AP-2001-00479, a la Empresa de Energía de Bogotá- Grupo de Energía Bogotá, se llevaron a cabo dos (2) reuniones ordinarias de trabajo con el fin de que las entidades presentaran sus informes de actualización en el avance del cumplimiento de las órdenes a cargo del D.C, en las siguientes fechas.

- 25 de mayo de 2021
- 22 de noviembre de 2021

Cabe destacar que durante el primer trimestre no se convocó reunión de la Comisión teniendo en cuenta que se encontraba en trámite de expedición el Decreto 156 de 2021, en tanto que para el tercer trimestre, como quiera que se realizaron reuniones mensuales de las entidades distritales con el Comité de Verificación constituido por el Despacho de la Magistrada Nelly Villamizar, con el fin de presentar a esa instancia los avances de cumplimiento de la sentencia, no se llevó a cabo sesión de la instancia.

En desarrollo de las reuniones de la Comisión Intersectorial del Río Bogotá se abordaron temas de alto impacto para el cumplimiento del fallo del Consejo de Estado, tales como la socialización del referido Decreto 156 de 2021, y los Informes del estado judicial del proceso a cargo del apoderado del Distrito Capital, Doctor Carlos Medellín, con énfasis en los distintos autos emitidos por la Magistrada Nelly Villamizar durante 2021, en desarrollo y/o apertura de los incidentes para la verificación del cumplimiento de las órdenes a cargo del Distrito Capita, dentro de los que cabe destacar los siguientes:

- a) Incidente 70, cumplimiento de la orden 4.35 -EXPANSIÓN PTAR SALITRE, a cargo de la EAAB-ESP.
- b) Incidente 88, cumplimiento de las órdenes 4.21 y 4.22 -RELLENO SANITARIO DOÑA JUANA-, a cargo de la SDA y la UAESP
- b) Incidente 136, cumplimiento de la orden 4.18, Plan de Ordenamiento Territorial POT, a cargos de las Secretarías Distritales de Planeación y Ambiente SDP-SDA.
- c) Incidente 139, cumplimiento de la orden 4.20, Planes Maestros de Acueducto y Alcantarillado PMAA, y conexas, a cargo de la EAAB-ESP y la SDA
- d) Incidente 141, cumplimiento de las órdenes 4.19 y conexas- Planes de Manejo Ambiental -PMA- en microcuencas, a cargo de las SDA-SDP

Dentro de ese contexto, la Secretaría Distrital de Planeación presentó sus informes frente al avance de las actuaciones relacionadas con el cumplimiento de la orden 4.18 de la sentencia, relativo a la incorporación de las determinantes ambientales y de gestión de riesgo del POMCA vigente para el Río Bogotá en el proyecto POT.

En ese sentido durante las sesiones de la Comisión Intersectorial se presentaron los avances en el cronograma previsto para el 2021, en relación con las actividades de formulación, concertación, socialización, concepto del Consejo Territorial de Planeación del D.C. -CTPD- y radicación del proyecto ante el Consejo de la Capital para su estudio y debate.

Fue así como en la Comisión Intersectorial del 22 de noviembre de 2021, la SDP hizo saber que el proyecto POT actualmente se encuentra en la etapa de debate y adopción ante el Concejo de Bogotá, conforme a la radicación del proyecto de acuerdo ante dicha corporación, realizada el día 10 de septiembre de 2021, tal como lo establecen los artículos 25 y 26 de la Ley 388 de 1997.

Dicho proyecto incorpora al proyecto POT "Reverdecer de Bogotá" en trámite, el Plan de Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá POMCA, adoptado a través de la Resolución Conjunta 957 del 8 de abril de 2019, por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO, y la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -

CORPORINOQUIA, se incluyen las áreas de especial importancia ambiental POMCA como elementos de la Estructura Ecológica Principal del proyecto POT.

Por otra parte, la SDP presentó durante las sesiones de la instancia en 2021, los avances en las actuaciones relacionadas con el tema de planes parciales (incidente 136), asunto en torno al cual se efectuó la presentación sobre los planes parciales de desarrollo, y de los planes de renovación urbana, adoptados y en curso en el Distrito Capital, especialmente los asociados al cauce del Río Bogotá,

Se hizo énfasis en estado los planes parciales ubicados en el borde del Río Bogotá, predelimitados (6), adoptados (14) y en trámite (1) en la ciudad de Bogotá, y se informó sobre los planes parciales que se encuentran dentro de las excepciones contempladas en los autos del 2 y 16 (aclaratorio) de diciembre de 2020, proferidos por la Magistrada Nelly Villamizar dentro del trámite del referido incidente 136 -POT.

En desarrollo de las reuniones de la Comisión Intersectorial del Río Bogotá para la vigencia 2021, la EAAB-ESP, presentó sus avances en el cumplimiento de las órdenes asociadas a la construcción y entrada en operación de la PTAR- CANOAS, que permitirá el tratamiento del 70% de las aguas residuales de Bogotá y el 100% de las aguas residuales de Soacha. Dicho proyecto consta de dos (2) fases Fase I: Tratamiento primario químicamente asistido. Fase II: Tratamiento secundario.

Como conclusión de las actividades correspondientes al referido proyecto, se informó que el contrato para los diseños detallados de Fase II de la PTAR Canoas, se encuentra para noviembre de 2021 en etapa de liquidación. Como avance significativo se advierte que mediante Resolución 1347 del 30 de julio de 2021, expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, se obtuvo la licencia ambiental para la PTAR Canoas, lo cual permite dar inicio al proceso de contratación para la ejecución de las obras de construcción.

Se destaca igualmente que a la finalización de la vigencia 2021, el componente de diseños del contrato para la PTAR Canoas, presenta un 99.9% de avance físico de diseños. En lo referente al componente de obra se registra un avance del 43.82%, y ya se encuentra en ejecución los pozos de cribado y bombeo.

En el curso de las reuniones del Comisión Intersectorial del Río Bogotá para el periodo 2021, la Secretaría Distrital de Ambiente presentó su informe sobre las acciones para el cumplimiento de las órdenes de las órdenes de la sentencia del Río Bogotá a cargo de esa entidad como autoridad ambiental en el perímetro urbano de Bogotá, dentro de las que se destacan:

Orden 4.5, referida a constituir, desarrollar e implementar el Observatorio Regional Ambiental y de Desarrollo Sostenible del Río Bogotá –ORARBO-, como instrumento para la dirección y gestión integral de la cuenca hidrográfica, sistema de información que cuenta con un micrositio (link) en el sitio web: orarbo.gov.co, el cual se encuentra actualmente administrado por la SDA, en proceso de migración al Sistema de Información de la Cuenca del Río Bogotá-SIRío Bogotá, que será administrado por la CAR de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 06 de 2020.

Orden 4.6, relativa a desarrollar e implementar el Sistema Regional de Información Ambiental para la Gestión Integral de la Cuenca Hídrica del Río Bogotá – SIGICA RÍO BOGOTÁ -, que hace parte del plan de acción 2020-2023 del Consejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogota -CECH-, se estableció que el liderazgo de esta orden lo adelanta la CAR, cuyo cumplimiento se enmarca en el programa Visión regional, en la meta funcionamiento del SIRío Bogotá conforme lo señalado en las referidas ordenes 4.5 y 4.6 de la sentencia. El sistema fue renombrado como el Sistema de Información de la Cuenca del Río Bogotá SIRío Bogotá y se encuentra disponible en www.sriobogota.car.gov.co. Actualmente se vienen adelantando convenios administrativos entre la CAR y la SDA para la actualización de la batería de indicadores del Sistema.

Orden 4.21, en cuanto tiene que ver con la formulación y/o revisión del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV-, Indica que la orden se cumplió desde el año 2017 con la expedición de la Resolución No. 03428 de 2017 *“Por la cual se revisa y actualiza el plan de saneamiento y manejo de vertimientos – PSMV a la empresa de*

acueducto y alcantarillado y aseo de Bogotá - EAB – ESP otorgado mediante resolución No. 3257 de 2007, y se toman otras determinaciones, en cumplimiento del numeral 4.21 de la sentencia de AP no. 2001-90479 – saneamiento del río Bogotá”. Informa que actualmente se están revisando en conjunto con la EAAB-ESP la actualización de los cronogramas de actividades incorporados en dicho instrumento.

Orden 4.23, relacionada con la adopción de medidas para la protección y conservación de nacimientos de agua, se aclara que la orden es aplicable al perímetro rural de Bogotá D.C., con lo cual la autoridad ambiental encargada de su cumplimiento es la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, no obstante lo cual la SDA viene desarrollando actividades y acciones en marco de la Política Pública Distrital de Ruralidad dentro de su Eje “Desarrollo Humano Sostenible, Productividad y Seguridad Alimentaria”: (Servicios productivos, seguridad alimentaria, seguridad hídrica y cultura del Agua) con las cuales se apunta a la protección y conservación de los ecosistemas de importancia.

En lo corrido del año se cuenta con ochenta y cinco (85) personas capacitadas en Mejoramiento de Praderas, Biodigestores, Preparación de Abonos Verdes. A la fecha se han vinculado setenta y cinco (75) nuevas fincas en formalización de acuerdos para el Ordenamiento Ambiental de Finca (OAF), mediante firma de Acta. En total a la fecha se han realizado doscientos veinte (220) visitas de seguimiento a predios vinculados previamente Ordenamiento Ambiental de Finca (OAF).

Orden 4.24, que tiene que ver con procesos de reforestación mediante siembra de especies nativas, se informa que se vienen ejecutando acciones conjuntas con el Jardín Botánico de Bogotá -JBB- y la EAAB-ESP, mediante la espacialización del Mapa de Bogotá Reverdece, en el cual se han identificado 1378,54 hectáreas para la implementación de actividades de restauración y de recuperación. La distribución de las áreas de intervención se encuentra dividida por cuencas.

Orden 4.26, literal I, relacionado Delimitación de Zonas excluidas y de las zonas compatibles con usos mineros en la sabana de Bogotá. Se Informa que, de acuerdo con las decisiones adoptadas por el MADs, en Bogotá se identifican tres (3) polígonos compatibles con usos mineros. El polígono I, ubicado en la localidad Usme. El Polígono II, ubicado en zona aledaña la cuenca del Río Tunjuelo, en la denominada zona de canteras, y el polígono III corresponde en mayor parte a área rural y de expansión urbana, y suelo urbano de la localidad Ciudad Bolívar.

Orden 4.26, literal II, relacionado con revocar o suspender las licencias, títulos, permisos, autorizaciones o concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales y del medio ambiente en las zonas de exclusión, cuando se establezca el incumplimiento de las condiciones o exigencias de acuerdo con los actos de expedición, se señala que, en el Polígono I, parque Minero Industrial de Usme (Dec.190/2001), se hace referencia al Contrato de concesión minera 14810, que presenta una zona de superposición con el Parque Entrenubes, frente al cual la SDA con Resolución 1423 del 13 de noviembre de 2012, adopta una medida preventiva de suspensión de actividades de explotación minera en el Frente Norte.

Orden 4.27 Inventario de Humedales y Zonas de Amortiguación. Se señala que el D.C.-SDA, tiene plenamente identificados la mayoría de sus humedales, y agrega que el proyecto POT incorpora dos (2) más: Humedales de Intiba (Escritorio) y Tinguazul, además de precisar zonas de ampliación de los ya existentes.

Orden 4.33 Promoción del Uso Eficiente del Agua, el interviniente hace referencia a las actividades llevadas a cabo por la SDA, en las líneas de profundización de temas como Río Bogotá y Subcuencas. Humedales del D.C., Cultura de Agua y Biodiversidad del D.C., e informa que han sido beneficiados de los procesos de educación ambiental a 101,289 ciudadanos de las localidades de la ciudad de Bogotá en el 2021.

Orden 4.58 Programa de monitoreo de afluentes y efluentes del Distrito. La SDA ha vinculado la gestión y ejecución del componente de monitoreo de sectores productivos con la adopción de las medidas administrativas y económicas para el incremento de las acciones de control, mediante el muestreo de la actividad industrial y agropecuaria de la cuenca hidrográfica del río Bogotá.

Estas actividades incluyen seguimiento y control a los vertimientos de efluentes de Sectores del Productivos, Vertimientos directos a Fuentes hídricas superficiales, determinación de Cargas contaminantes para el cobro de la Tasa Retributiva, evaluación de cumplimiento de metas de carga, determinación del cumplimiento de los valores de referencia para vertimientos en la ciudad de Bogotá. Soporte procesos sancionatorios, incremento del conocimiento del estado de calidad del recurso hídrico superficial secundario en el Distrito Capital, con apoyo de la EAAB-ESP. Aclara que estas actividades se materializan en el laboratorio ambiental que desarrolla la CAR.

Orden 4.59 Relacionada con el censo de vertimientos industriales. Indica que en la vigencia 2021 la SDA ha venido ejecutado actividades de actualización del censo, con base en el concepto técnico emitido por la Subdirección del Recurso Hídrico que ha permitido identificar 1635 usuarios, así como caracterizar sus procesos productivos y sistemas de tratamiento, con el objeto de proceder a la verificación de sus actividades en el marco de cumplimiento de la normatividad ambiental

Orden 4.64 Actividades de seguimiento y control del sector curtiembres en el D.C., Barrio San Benito, Resalta que se trata de unas las órdenes para cuyo cumplimiento la SDA y la CAR afrontan mayores complejidades. Indica que dentro de las gestiones de acercamiento la SDA ha realizado la caracterización de usuarios por actividad en el proceso de curtiembre (húmeda o seca), y adelanta el acompañamiento frente a las implicaciones que genera la aplicación del artículo 13 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, en relación con la no exigencia permisos de vertimiento al alcantarillado público pero si el cumplimiento de las normas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente en la Resolución 631 de 2015, con el fin de que los usuarios, en el marco de acatamiento de la orden, incorporen en dicha operación la mayor cantidad de parámetros ambientales.

Frente al desarrollo de actividades de control en cumplimiento de la orden 4.64, se presenta el resumen de operativos para las vigencias 2020-2021, con un tal de quince (15), comprendieron 259 visitas, y 37 PQRS en establecimientos ubicados en el sector Industrial del Barrio San Benito, con acompañamiento de la EAAB-ESP, que ha entregado la información de suscriptores, así como de la Alcaldía de Tunjuelito y las Secretaría Distrital de Gobierno y de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Se destaca la iniciación de once (11) procesos penales por el delito de contaminación ambiental, por la actividad económica de las Curtiembres, que se encuentra en etapa de indagación. Precisa que en uno de ellos ya se profirió sentencia condenatoria, dentro del cual la SDA se constituyó como víctima dentro del incidente de reparación integral con el fin de solicitar la cuantificación del perjuicio ambiental causado.

Orden 4.69 Plan Estratégico Nacional de Investigación Ambiental- PENIA. Señala que la SDA viene trabajando en conjunto con el MADS, para la formulación y adopción de nuevo plan.

Orden 4.70 Programas de producción más limpia. Señala que El proceso de asistencia técnica a través del programa ACERCAR, abre convocatoria anualmente a las curtiembres, no obstante, la inscripción es voluntaria y en los últimos años no se ha reportado participación de curtiembres, por lo que se han buscado otras estrategias para impulsar la producción más limpia en el sector.

Para el año 2021, en alianza con el SENA, se abrieron inscripciones para formación en materia de Residuos Peligrosos", en el cual se realizaron 9 sesiones de capacitación.

Durante la segunda sesión de la Comisión Intersectorial del Río Bogotá, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, presentó su Informe frente al avance de las actuaciones realizadas por la esa entidad en cumplimiento de la orden 4.22. PGIRS- en cuanto ordena al Distrito Capital y los demás municipios aferentes de la cuenca del Río Bogotá, adoptar o ajustar los Planes de Gestión Integrada de Residuos Sólidos -PGIRS (incidente 139). Al respecto se indica que, en cumplimiento de la orden, el Distrito Capital estableció su plan de manejo de residuos sólidos mediante Decreto 495 de 2016, modificado con Decreto 652 de 2018.

Recientemente se expidió el Decreto 345 de 2020, que adoptó la actualización del PGIRS para el Distrito Capital, con un horizonte de doce años, de manera que la orden 4.22, a cargo de la UAESP, en relación con expedir dicho instrumento ambiental ha sido cumplida por la administración distrital.

En el marco de las sesiones de la Comisión Intersectorial del Río Bogotá, la Empresa de Energía de Bogotá- Grupo Energía Bogotá GEB, presentó el informe sobre el avance en el cumplimiento de lo ordenado en el incidente 74 aperturado en el proceso de verificación del cumplimiento de la sentencia del Río Bogotá, relacionado con proyectos de torres de energía.

Para esto el GEB indicó que el referido incidente está relacionado con proyectos de torres de energía, y se le ordenó a la empresa llevar a cabo un estudio de Diagnóstico Ambiental de Alternativas -DAA-, para la ubicación del sitio en donde estará instalada la subestación de energía dentro del proyecto de transmisión de energía eléctrica para la zona norte del Distrito Capital, adelantado por la Unidad de Planeación Minero- Energética del GEB, denominado UPME-03-2010.

El incidente involucra tres (3) proyectos, dos (2) de ellos asociados a planes de expansión, UPME 03-2010 Norte 230 Kv y UPME 01-2013 Sogamoso 500Kv, que se encuentran contemplados dentro de proyecto de expansión 2010-2024, que corresponde a la expansión del proyecto Enel- Codensa 115Kv, que permite la distribución de líneas de transmisión. Ambos hacen parte de los proyectos estratégicos asociados

Se informa además que los proyectos permiten fortalecer el sistema energético de la región central, por lo que resultan estratégicos para los Departamentos de Boyacá, Santander, Cundinamarca y parte del Huila, Tolima y Meta, toda vez que su objetivo es que permitir la distribución de la energía que generan la Hidroeléctricas de Sogamoso, Chivor, hacia el centro del país, conectando las subestaciones existentes de Nueva Esperanza y Bacatá, con un nuevo nodo que de acuerdo con lo programado por la UPME debería ubicarse en los municipios de Gachancipá, Tocancipá o Sesquilé.

En el marco de las funciones de la Comisión Intersectorial del Río Bogotá, se solicitaron informes de cumplimiento a las distintas entidades y organismos encargadas de ejecutar las órdenes de la sentencia.

Fue así como la Secretaría de Educación Distrital presentó su informe sobre el avance de las actuaciones realizadas en cumplimiento de la orden 4.71 del fallo, en relación con la Inclusión del Capítulo de Reciclaje en los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE), para el periodo enero- noviembre de 2021, para lo cual indicó que en armonía con el artículo 1º del Decreto 1743 de 1994, viene direccionando la inclusión en los Proyectos Ambientales Escolares -PRAE- del tema *“minimización y manejo adecuado de residuos sólidos”* mediante el desarrollo de una línea de acción o de un eje temático, en el documento PRAE que debe adelantar cada colegio Distrital.

Con corte del 31 de octubre de 2021, se ha iniciado el acompañamiento pedagógico para el fortalecimiento del PRAE en 100 IED, de las cuales 95 ya han recibido al menos cuatro sesiones virtuales y/o presenciales en donde se brindan a los docentes orientaciones del orden conceptual y metodológico para la formulación implementación y seguimiento del PRAE, asimismo, en el proceso se asesora a los docentes para articular los PRAE al territorio ambiental al que pertenecen las comunidades educativas, entre los que se encuentra el territorio de Río Bogotá con sus respectivas cuencas.

En cuanto al informe de avance en el cumplimiento de la orden 4.72, concerniente a promover la celebración del día de agua, la SED da cuenta de la realización de un evento virtual conmemorativo, el 24 de marzo de 2021, denominado “Día del Agua en la SED: Una oportunidad para despertar la conciencia y los sentidos”, el cual tuvo como propósito crear un espacio de reflexión para la Celebración del día del Agua, con énfasis en la importancia del sistema hídrico como eje articulador del territorio, mediante diversas actividades de educación ambiental dirigidas a las Instituciones Educativas del Distrito.

Igualmente, la SED celebró el 31 de mayo de 2021, el día del Río Bogotá, mediante un evento virtual titulado “Día del Río Bogotá: Funza, el varón de la Sabana” El cual tuvo como

	<p>propósito promover el reconocimiento de las diferentes relaciones sociales, culturales y pedagógicas que se tejen en torno al río Bogotá como eje articulador del territorio a través del arte y la narración en el marco de la celebración del día del Río Bogotá</p> <p>Frente al cumplimiento del ordinal de la orden 4.73, relativo a desarrollar promover campañas para concientizar en la ciudadanía sobre la importancia de la protección del recurso hídrico, se informa que desde la dirección de Educación Preescolar y Básica de la SED, se han desarrollado estrategias para crear conciencia en la ciudadanía sobre la importancia del cuidado y protección del Río Bogotá, aclarando que el público objetivo de acuerdo con la misionalidad y funciones de la entidad son las poblaciones de las comunidades educativas desde preescolar hasta básica secundaria.</p> <p>Tales campañas y acciones fueron: Talleres virtuales en torno al Río Bogotá en articulación con la Secretaría Distrital de Ambiente, Elaboración y aplicación de un taller sobre sistema hídrico, Elaboración de una cartilla sobre el sistema hídrico de la ciudad y un Programa Educativo para los recicladores.</p> <p>Por su parte, la Secretaría Distrital de Gobierno informó sobre las actividades que desplegó en cumplimiento de las órdenes a su cargo, con énfasis en las órdenes 4.72 y 4.74, en lo relativo a la conmemoración del día del agua, a través de las Alcaldías Locales con territorio en las subcuencas de los Ríos Fucha, Tunjuelo y de la Cuenca del Río Bogotá.</p> <p>Se hizo saber sobre las jornadas llevadas a cabo en las localidades, con participación de la ciudadanía, que incluyeron acciones como siembra de árboles, limpieza de los cuerpos hídricos, orientación en torno al Uso eficiente del Agua y Valoración de nuestra riqueza hídrica, recorridos y caminatas ecológicas, capacitación y sensibilización en cultura del agua y otras relacionadas con la importancia del agua, la descontaminación y saneamiento del Río Bogotá y el aprovechamiento sostenible de este recurso.</p> <p>Igualmente, la Secretaría Distrital del Hábitat- y la UAESP, dieron a conocer en relación con la orden 4.22 PGIRS, que en cumplimiento a la obligación legal de revisar, ajustar y actualizar el PGIRS cada vez que ocurre un cambio de administración, la Unidad inició el proceso de revisión del PGIRS, que se encontró vigente para el Distrito adoptado mediante los decretos 495 de 2016 y 652 de 2018, en el mes de marzo del 2020.</p> <p>Luego de la revisión, empezó la elaboración de la propuesta técnica de actualización y se convocó a las instancias de actualización requeridas en la norma, Grupo Coordinador y Grupo Técnico en el marco del Decreto Distrital 504 de 2015. Una vez se surtieron los procesos de elección de representantes de las entidades y organizaciones convocadas mediante el precitado Decreto, se llevaron a cabo las discusiones al interior de cada grupo y se surtieron los procesos de publicación para recibir observaciones al proceso de actualización.</p> <p>Finalmente, el 30 de diciembre de 2020, la alcaldesa mayor, adopta mediante el Decreto 345 de 2020, el PGIRS para la ciudad de Bogotá, que pretende la reconversión hacia un modelo de economía circular y orienta la gestión de residuos a maximizar el proceso de aprovechamiento y tratamiento de estos.</p> <p>En desarrollo de las sesiones de la Comisión Intersectorial del Río Bogotá que se llevaron a cabo durante el 2021, las entidades encargadas del cumplimiento del fallo y miembros del comité intersectorial se comprometieron a remitir las presentaciones efectuadas en la reunión de la Comisión Intersectorial del Río Bogotá, así como el informe ejecutivo de las ordenes que dé cuenta de todas las actividades realizadas en el primer y segundo trimestre del año 2021, para efectos de su consolidación y remisión al despacho judicial de conocimiento.</p>
<p>ANÁLISIS DEL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA:</p>	<p>La Comisión Intersectorial del Río Bogotá, durante la vigencia 2021, realizó dos (2) sesiones ordinarias a la cual asistieron las entidades que la integran, en algunos casos directamente con la presencia del secretario y/o director de cada entidad, o mediante delegación de los funcionarios que van a presentar los informes técnicos, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998.</p> <p>Cabe aclarar que mediante Decreto 198 de 2014, se creó la Comisión Intersectorial como instancia de coordinación y seguimiento para la ejecución del fallo emitido por el Consejo de</p>

	<p>Estado dentro de la Acción Popular 2001-00479 Río Bogotá.</p> <p>Con Decreto 238 de 2017, en los términos en que fue modificado por el Decreto 156 de 2021, se establecieron y distribuyeron las ordenes de la sentencia que, en representación del Distrito Capital, le corresponde cumplir a cada entidad que integra la comisión intersectorial, de conformidad con su misionalidad y funciones.</p> <p>Es así como en el marco de la comisión y en cumplimiento de sus funciones, se consolidan los informes de cumplimiento que deben remitir las entidades integrantes, para ser presentados ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca o los entes de control que los soliciten.</p>
--	---

SEGUIMIENTO A LA TOMA DE DECISIONES

Fecha de la sesión DD/MM/AAAA	Icono N/A	Decisión N/A	Seguimiento N/A
	Síntesis:	N/A	LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DEL RÍO BOGOTÁ NO EMITE DECISIONES, TODA VEZ QUE TIENE EL CARÁCTER DE INSTANCIA ADMINISTRATIVA DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN QUE POR CONDUCTO DE CADA UNA DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS QUE LA INTEGRAN, DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL RÍO BOGOTÁ 2001-00479 DEL CONSEJO DE ESTADO

Luz E. Rodríguez Q.

Firma de quien ejerce la Secretaría Técnica:

Nombre: Luz Elena Rodríguez Quimbayo
Cargo: Directora Distrital de Gestión Judicial
Entidad: Secretaría Jurídica Distrital